

GrosMonserrat
ASOCIADOS

CIRCULAR 01/2018

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 4º TRIMESTRE 2017

Resumen de obligaciones tributarias del 4º trimestre de 2017 y otras declaraciones tributarias.

Gros Monserrat Asociados

Enero 2018

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 4º TRIMESTRE 2017

IMPORTANTE: Les recordamos que el próximo día **22 de enero de 2018** finaliza el periodo voluntario de presentación de las declaraciones tributarias correspondientes al mes de diciembre de 2017 o al 4º trimestre de este mismo ejercicio, por el concepto de ingresos y retenciones a cuenta.

El plazo de presentación se amplía hasta el **30 de enero de 2018**, para las autoliquidaciones de IVA y los pagos fraccionados de renta correspondientes al 4º trimestre de 2017.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

a) Régimen de estimación directa. Modalidad normal o simplificada.

- Personas físicas que realicen actividades económicas en estimación directa.
- Personas físicas que realicen actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras en estimación directa.

La liquidación o ingreso de los rendimientos obtenidos durante el cuarto trimestre de 2017, se presentan mediante el Modelo 130, antes del día **30 de enero de 2018**.

b) Régimen de estimación objetiva.

- Personas físicas que realicen actividades económicas en estimación objetiva.
- Personas físicas que realicen actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras en estimación objetiva.

Con el objetivo de efectuar la regularización del módulo, se deberán aportar, antes del día **30 de enero de 2018**, los **datos anuales** específicos de su actividad, tales como: plantilla media de personal, consumos de luz, m2 del local, número de mesas...

Se deberá comunicar si el titular de la actividad a 31 de diciembre está de baja por enfermedad, o si lo ha estado durante algún período del ejercicio de 2017.

NOTA: El Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre, proroga las magnitudes del ejercicio de 2017 a la hora de aplicar **el método de estimación objetiva**, y prevé que para el ejercicio de 2018 pueda aplicarse este método si el volumen de rendimientos íntegros del año inmediatamente anterior no supera los 250.000 euros anuales, o si los ingresos procedentes de facturas emitidas a otros empresarios o profesionales, que actúen como tal, no superan los 125.000 euros.

También se proroga la aplicación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017, a la espera que puedan aprobarse los que corresponden al ejercicio de 2018.

RESUMEN ANUAL DE IRPF

El plazo de presentación del Modelo 190, que corresponde al Resumen anual de IRPF, **finaliza el día 31 de enero de 2018**.

Este resumen debe incluir las indemnizaciones devengadas a los trabajadores y también las dietas producidas durante el ejercicio 2017.

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES URBANOS.

Las personas jurídicas o entidades que estén obligadas a retener o a ingresar a cuenta el IRPF, Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y satisfagan rentas sujetas a retención por rendimientos del capital inmobiliario y actividades económicas que provengan del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos deberán presentar, mediante el Modelo 115, las retenciones e ingresos a cuenta por los rendimientos de los arrendamientos de inmuebles urbanos.

Las facturas de alquiler requeridas para la elaboración de este impuesto y las retenciones practicadas, corresponderán a diciembre de 2017, o al cuarto trimestre de 2017, y se deberán aportar **antes del día 22 de enero de 2018**.

RESUMEN ANUAL DE RENDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES URBANOS.

El resumen anual del año 2017 por este concepto se presentará, mediante el Modelo 180, **antes del día 31 de enero de 2018**, y es necesario que se aporten los datos completos de los propietarios de los inmuebles:

- Nombre completo.
- Dirección.
- NIF
- Base anual de la retención
- Tipo de retención.
- Referencia catastral de los inmuebles arrendados.

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. DETERMINADOS RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO Y DETERMINADAS RENTAS.

El Modelo 123, de retenciones e ingresos a cuenta por determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas, deberá ser presentado por las personas físicas, jurídicas y entidades que estén obligadas a retener o a ingresar a cuenta del IRPF, del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y que satisfagan alguna de las rentas no sujetas a retención o ingreso a cuenta por rendimientos del capital mobiliario (incluyendo los rendimientos exentos).

La documentación requerida para la elaboración de este impuesto, corresponderá a diciembre de 2017, o al cuarto trimestre de 2017, y se deberá aportar antes del día 22 de enero de 2018.

RESUMEN ANUAL DE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO Y DETERMINADAS RENTAS.

El resumen anual del año 2017 por los rendimientos del capital mobiliario y de determinadas rentas, se presentará a través del Modelo 193 **antes del día 31 de enero de 2018**.

NOVEDADES EN MATERIA DE IRPF:

LA CANTIDAD EXENTA EN LOS VALES COMEDOR SE ELEVA A 11 EUROS DIARIOS

La cantidad diaria exenta en la prestación del servicio de comedor, pasó desde el día 1 de enero de 2018, de **9 euros a 11 euros diarios**, y en caso de que el importe sea superior a 11 euros, el exceso deberá tributar como una retribución en especie. Esta es una de las modificaciones que introduce el Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros aspectos, el Reglamento del IRPF. Esta medida facilita la cobertura de los gastos ordinarios de alimentación que se vinculan al desarrollo de la actividad laboral.

LA FINANCIACIÓN INDIRECTA DEL RECICLAJE PROFESIONAL NO ES RETRIBUCIÓN EN ESPECIE

El reciclaje o capacitación del personal de una empresa no se considerará en ningún caso, como una retribución en especie, tanto si es financiado directamente como indirectamente por la empresa.

A raíz de la modificación del Reglamento del IRPF, se concreta que **la financiación indirecta** se tratará de los estudios que sean financiados por otras empresas que comercializan productos, en los cuales es necesario disponer de una formación adecuada, siempre que el empleador autorice esta participación.

2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

a) Empresarios y profesionales sujetos a IVA

Los empresarios y profesionales sujetos a IVA deberán aportar las facturas emitidas, las facturas recibidas y los bienes de inversión que correspondan al 4º trimestre de 2017, o al mes de diciembre de 2017, **antes del día 30 de enero de 2018**.

b) Empresarios en régimen de estimación objetiva por módulos

Los empresarios sujetos a IVA por el régimen de Módulos, deberán realizar la regularización correspondiente a todo el ejercicio de 2017. Para hacerlo, antes del día 30 de enero de 2018, deberán aportar los siguientes libros con las facturas registradas del ejercicio 2017:

1. Libro registro de facturas recibidas.
2. Libro registro de bienes de inversión.

Los libros registro se deberán aportar debidamente legibles, sumados y comprobados. Al tratarse del cuarto trimestre, para regularizar todo el ejercicio, se deberían aportar las facturas correspondientes a las inversiones que se hayan realizado de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2017.

RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Junto con la Declaración del IVA del 4º trimestre, se confeccionará el Resumen Anual de 2017. El plazo de presentación del Modelo 390 finaliza **el 30 de enero de 2018**.

Sin embargo, no estarán obligados a presentar la declaración - resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido los obligados a la presentación de autoliquidaciones trimestrales, que sólo tributen en España y que hagan las siguientes actividades:

- Actividades que tributen en régimen simplificado (directo) del IVA y / o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

La exoneración no se aplicará a aquellos sujetos que no tengan la obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último período de liquidación del 2017.

RECORDATORIO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INMEDIATA (SII)

A partir de 1 de enero de 2018, los plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación **se reducen a 4 días naturales** (excluyendo los sábados, domingos y festivos nacionales). De esta forma la declaración de las facturas deberá hacerse en los siguientes plazos:

- *Facturas emitidas*: cuatro días naturales desde que se emitió la factura, y antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se produce el devengo del impuesto correspondiente a la operación que tenga que registrarse.
- *Facturas recibidas*: cuatro días naturales desde que se produce el registro contable de la factura, y en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al período de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.
- *Operaciones intracomunitarias*: cuatro días naturales, desde el momento de inicio de la expedición o transporte, o desde el momento de la recepción de los bienes al que refiera.
- *Información sobre bienes de inversión*: dentro del plazo de presentación del último período de liquidación del año (hasta 30 de enero).

El contribuyente que esté sujeto al SII, no estará obligado a presentar los Modelos 347, 340 y 390.

PROHIBICIÓN DE LOS APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS:

Les recordamos que a raíz de la modificación de la Ley General Tributaria, desde 1 de enero de 2017 no se podrá aplazar ni fraccionar el pago de deudas tributarias derivadas de tributos que deban ser repercutidos.

La concesión del aplazamiento o del fraccionamiento del pago estará condicionado a la acreditación fehaciente de la ausencia de cobro, por parte del solicitante, de las cuotas repercutidas que son objeto de la solicitud.

3. OTROS

DECLARACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

La declaración de operaciones intracomunitarias se formaliza a través del Modelo 349, en el que los empresarios individuales y las empresas que realicen operaciones intracomunitarias deberán detallar estas operaciones.

Este modelo se presentará trimestralmente cuando ni en el trimestre de referencia, ni en ninguno de los cuatro trimestres naturales anteriores, el importe de los bienes y servicios intracomunitarios sea superior a 50.000 euros (sin IVA).

Se presentará anualmente, si el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizados durante el año anterior no supera los 35.000 euros y el importe total de entregas intracomunitarias exentas realizadas durante el año anterior, no supera los 15.000 euros.

En todo caso, tanto si se presentara trimestralmente (cuarto trimestre 2017) como anualmente (año 2017), el plazo de presentación finaliza el **30 de enero de 2018**.

Será necesario que se aporte:

- Nombre del cliente o proveedores.
- Número fiscal europeo.
- Importe de las operaciones.

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS

Las entidades receptoras de donativos, donaciones o aportaciones, que den el derecho a deducción por el IRPF, por el Impuesto de Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes deberán presentar, a través del Modelo 182, la Declaración informativa en la que se relacionan los donativos, donaciones y aportaciones recibidas. El plazo máximo para presentarlo es el día 31 de enero de 2018.

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

Los empresarios a los que hayamos comprado o vendido bienes o servicios por un valor superior a 3.005,06 euros durante todo el ejercicio anterior deberán realizar, a través del Modelo 347, la Declaración Anual de Operaciones con Terceros. El plazo de presentación finaliza el próximo **28 de febrero de 2018**.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

Las entidades en régimen de atribución de rentas, que hayan sido constituidas en España o en el extranjero, que ejerzan una actividad de renta en España o que sus rentas superen los 3.000 euros presentarán, mediante el Modelo 184, la Declaración Informativa de Entidades en Régimen de Atribución de Rentas. Es necesario que las entidades constituidas en el extranjero obtengan rentas en territorio español y que desarrollen una actividad en este territorio.

El plazo para presentar esta declaración relativa al Año 2017, **finaliza el 31 de enero de 2018**.

ESPECIAL REFERENCIA AL MODELO D-6

El Modelo D-6 es la Declaración a presentar por las personas físicas y jurídicas titulares de valores negociables depositados en el extranjero, ya sean valores españoles o extranjeros. Este Modelo en ningún caso sustituye el Modelo 720, de Declaración sobre bienes y derechos situados en el extranjero, sino que son complementarios.

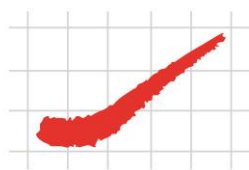
En el Modelo D-6 se prevén dos modalidades:

- 1) *Declaración de depósitos*: los saldos de todos los valores negociables depositados en el extranjero se declaran a 31/12, sin que haya ninguna limitación. El Modelo D-6 se **deberá presentar durante el mes de enero** del año siguiente, y por tanto, durante enero de 2018 tendremos que presentar el D-6 correspondiente al año 2017.

- 2) *Declaración de flujos*: en este caso la obligación reside por cada inversión o liquidación que se realice, en el supuesto en que el inversor tenga una participación de, al menos, un 10% del capital o forme parte de su órgano de administración, o cuando la inversión supere 1.502.530,26 euros. El plazo para declararlo es de un mes desde la fecha en que se realiza cada operación.

El D-6 no incluirá los valores depositados en una entidad española, aunque los valores sean extranjeros, ya que la entidad española ya los habrá declarado. Sí que se deberán declarar los valores de sociedades españolas que estén depositados en el extranjero.

La presentación de este Modelo es obligatoria y puede conllevar sanciones de hasta el 25% del importe que se haya declarado, estableciendo un mínimo de 3.000 euros. En caso que se liquide fuera del plazo indicado, la sanción será de 300 euros durante los seis primeros meses y de 600 euros, cuando ya hayan transcurrido los seis meses.



GrosMonserrat

ASOCIADOS

BARCELONA
Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

SANT CUGAT
Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del
Vallès +34 938726944

MADRID
Pº Castellana, 143 2D
28046 Madrid
+34 912783194

MANRESA
Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

902.93.04.86
info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com

